

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 14 del Acta de la Sesión 5257-2005, celebrada el 7 de diciembre del 2005,

considerando que:

- 1. Que el índice de precios al consumidor mostró al mes de noviembre una tasa de crecimiento acumulada del 12,94% y una interanual del 14,19%, superior a lo esperado.**
- 2. Persisten los desvíos en los agregados monetarios, los cuales se han presentado durante casi todo el año, explicados en gran medida por monetizaciones no previstas por el lado de las operaciones con el sector externo.**
- 3. El crédito al sector privado muestra una tasa de crecimiento superior a la prevista y un flujo efectivo de colocaciones cercano al doble del concedido en los primeros once meses del año anterior.**
- 4. Es necesario ir restituyendo gradualmente el premio por invertir en moneda local, dada la tendencia al alza que muestran las tasas de interés internacionales.**

dispuso:

aumentar en cincuenta puntos base la tasa de interés bruta de política monetaria, de tal forma que el rendimiento bruto ofrecido en las operaciones pasivas del Banco Central de Costa Rica a 30 días en el Sistema de Inversiones de Corto Plazo se ubique en 15,00%. Este aumento rige a partir del 9 de diciembre del 2005.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

Secretario General

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 15 del Acta de la Sesión 5257-2005, celebrada el 7 de diciembre del 2005,

considerando:

- a.- que mediante la nota SE-300-2005 del 30 de noviembre del 2005, la Junta Directiva del Sindicato de Empleados del Banco Central de Costa Rica solicita información respecto de los acuerdos tomados por el Directorio del Instituto Emisor en torno a la declaratoria de asueto de fin de año,**
- b.- que el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, mediante oficio de las diez horas del 1° de diciembre del 2005, decretaron asueto para los empleados públicos del cantón central de San José, el 30 de diciembre del 2005, por motivo de la celebración de los festejos cívicos de fin de año,**
- c.- que el inciso l) del Artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, confiere a la Junta Directiva de la Institución la potestad de regular la organización y administración de sus servicios,**
- d.- que en razón de todo lo anterior y por ser de interés institucional hacer un uso racional, óptimo y eficiente de todos los recursos del Banco, resulta conveniente y oportuno extender el asueto decretado por el Gobierno de la República a los empleados del Instituto Emisor, del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y de los Órganos de Desconcentración Máxima,**

dispuso, por mayoría:

Declarar como día de asueto para todos los funcionarios del Banco Central de Costa Rica, del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y de los Órganos de Desconcentración Máxima, el 30 de diciembre del 2005.

Consecuente con lo anterior, las oficinas tanto del Banco Central de Costa Rica, como de los Órganos Desconcentrados, permanecerán cerradas al público en esa fecha y se reiniciarán las actividades laborales en el 2006, a partir del lunes 2 de enero.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General